

ACUERDO DEL CONSEJO DE FACULTAD No. 003 Del día 16 junio de 2020

“Por medio del cual se reglamenta el trabajo de grado para el programa de Psicología de la Institución Universitaria de Envigado y se dictan otras disposiciones”

El Consejo De Facultad de Ciencias Sociales de la Institución Universitaria de Envigado, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en la Ley 30 de 1992 y las previstas en el Acuerdo del Consejo Directivo No 13 del 26 de mayo de 2016, y

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Académico, mediante el Acuerdo No. 002 del 25 de marzo de 2020 actualiza el reglamento de trabajos de grado para los programas en los niveles de formación de pregrado y posgrado, y dicta otras disposiciones.
2. Que el Acuerdo No. 002 del 25 de marzo de 2020 del Consejo Académico, en el Artículo 17. Modalidades de Trabajo de Grado, establece en el párrafo que “En el caso de los programas de la Facultad de Ciencias Sociales, de acuerdo con los propósitos de formación de sus programas y su enfoque centrado en la formación investigativa, desarrollan el trabajo de grado y la práctica profesional y la académica, según sea lo definido por el Consejo de Facultad”.
3. Que se hace necesario definir los lineamientos y requisitos que deben tener en cuenta los estudiantes de pregrado para desarrollar y presentar su trabajo de grado para optar al título de Psicólogo en la Institución Universitaria de Envigado (IUE).
4. Que la necesidad de realizar el reglamento de trabajos de grado surgió a partir de la consideración de los cambios y transformaciones curriculares en los cuales se encuentra inmerso el programa de Psicología de la IUE, a los fines de introducir nuevos lineamientos metodológicos, dimensionar el carácter de la formación en investigación o la investigación formativa según la naturaleza de cada área de conocimiento y hacerlo compatible con las normativas académicas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional.
5. Que el presente reglamento complementa y acoge todas las disposiciones del Reglamento Estudiantil y Académico vigente y el Acuerdo 002 de 2020 de la IUE y en ningún caso lo reemplaza.

ACUERDA:

 (+57)4 339 10 10

 www.iue.edu.co

 Carrera 27 B # 39 A Sur 57 - Barrio Rosellón - Envigado - Código postal: 055422



Artículo 1. Definición de Trabajo de Grado: Es un estudio sistémico del área de del conocimiento de la psicología, el cual implica un proceso de observación, exploración, descripción, interpretación y explicación, de acuerdo con el nivel de formación profesional.

Artículo 2. Alcance. La aprobación del trabajo de grado avala la idoneidad del estudiante de la IUE para iniciar el ejercicio de la profesión. Por lo tanto, en dicho trabajo, el estudiante deberá demostrar la capacidad teórica, analítica, crítica, innovadora, pragmática y metodológica adquirida en su proceso de formación para formular y desarrollar un proceso de investigación, contextualizando el conocimiento con el medio que lo rodea, y propender por la construcción de una sociedad capaz de plantearse sus propios problemas y formular alternativas de solución a los mismos.

Artículo 3. Naturaleza de los Trabajos de Grado. El trabajo de grado puede ser de naturaleza teórica o aplicada y se define como no habilitable, no validable y no homologable.

Parágrafo 1: El trabajo de grado se rige por la normatividad vigente dispuesta por el reglamento estudiantil y académico y el Acuerdo 002 del 2020 en cuanto a registro, evaluación, calificación y cancelación.

Artículo 4. Características y modalidades del trabajo de grado. Es un requisito obligatorio para obtener el título de Psicólogo, y se desarrolla en el Noveno y Décimo semestre del Plan de estudios, con un valor de dos (2) créditos académicos por semestre. Por tanto, la duración normal del proceso es de dos semestres académicos.

Artículo 5. Denominación de Trabajo de Grado. Para todos los efectos de este reglamento, se denominará trabajo de grado al ejercicio investigativo avalado por el Programa de Psicología para dicho fin, en una de las siguientes modalidades:

Trabajo Investigativo: Corresponde al desarrollo de una propuesta investigativa cuantitativa, cualitativa o mixta, que cumpla con los requerimientos teóricos, metodológicos y técnicos, propios de su área de conocimiento. Las modalidades de trabajo investigativo pueden ser: investigación de campo, sistematización de experiencia y monografía.

Parágrafo 1. Investigación de campo: comprende una investigación cuantitativa, cualitativa o mixta, que se apoya en datos que provienen de entrevistas, cuestionarios, encuestas, observaciones, test estandarizados, entre otras. La investigación de campo obtiene su información de la actividad investigativa intencional y que se encuentra dirigida a modificar la realidad con el propósito de analizar el fenómeno mismo que se indaga, y así poder observarlo. El producto final de esta modalidad consiste en un informe final de la investigación, presentado acorde a los criterios establecidos por la IUE, o un artículo derivado del trabajo investigativo que cumpla con criterios de publicación en una revista científica.

En caso de ser informe final se presenta con el siguiente orden:

- Título
- Resumen (español e inglés)
- Introducción
- Planteamiento del problema
- Justificación
- Objetivos
- Antecedentes y referentes teóricos
- Marco Ético Legal
- Metodología
- Descripción del trabajo de campo
- Presentación de resultados
- Discusión de resultados
- Conclusiones
- Recomendaciones
- Referencias
- Anexos

Parágrafo 2. Sistematización de Práctica Investigativa: La Sistematización está concebida como un tipo de investigación cualitativa, donde se ordena de manera crítica y reflexiva, aspectos teóricos y metodológicos contenidos en el desarrollo de una práctica psicológica. En ella se da cuenta de las actividades realizadas y de los objetivos logrados. Es algo más que el ejercicio meramente descriptivo o evaluativo y conlleva al conocimiento y cualificación de la praxis realizada. Existe la siguiente posibilidad:

Sistematización de la Práctica profesional I y II, cursada en el plan de estudios del programa de Psicología de la IUE.

En caso de ser Sistematización se presenta con el siguiente orden:

- Contextualización del sitio de prácticas
- Definición de los objetivos generales y específicos
- Delimitación del objeto a sistematizar
- Precisión del eje teórico de sistematización
- Fuentes de información utilizadas
- Definición Enfoque Metodológico
- Reconstrucción histórica de la práctica
- Clasificación de la Información
- Análisis de la información
- Interpretación Crítica de la Información
- Conclusiones

- Aprendizajes finales
- Recomendaciones
- Referencias
- Anexos

Parágrafo 3. Monografía: La modalidad de monografía cualitativa comprende una investigación bibliográfica o estado del arte, donde se analizan, se sistematizan y se integran los resultados de investigaciones publicadas o no publicadas, sobre un campo en ciencia o tecnología, con el propósito de responder a una pregunta de investigación y poner en perspectiva los planteamientos o conclusiones de otros autores. La monografía debe presentar una rigurosa revisión de mínimo 50 referencias bibliográficas. El producto final de esta modalidad consiste en un informe final de la investigación bibliográfica realizada, presentado acorde a los criterios establecidos por la IUE, y/o un artículo derivado del trabajo investigativo que cumple con criterios de publicación en una revista científica.

El orden en el cual se organiza la presentación del informe final de esta modalidad es:

- Título
- Resumen (español e inglés)
- Introducción
- Planteamiento del problema
- Justificación
- Objetivos
- Metodología
- Marco Ético Legal
- Resultados: Capítulos correspondientes al análisis bibliográfico realizado según los objetivos establecidos
- Conclusiones
- Recomendaciones
- Referencias
- Anexos

Artículo 6. Modalidad de Estudiante investigador en formación (Acuerdo del Consejo Académico No. 008 del 19 de octubre de 2017. Artículo V). Conforme a lo establecido en el Reglamento Estudiantil y Sistema de Investigación: “es aquel que, siendo estudiante de la Institución Universitaria de Envigado, se ha destacado por sus logros investigativos en proceso de formación desde el programa institucional de grupos y semillero de investigación”

Para postularse como estudiante investigador en formación se deben reunir los requisitos planteados en el artículo V del Acuerdo CA 008 de 2017, que comprende: Tener la calidad de estudiante de la Institución Universitaria de Envigado, haber obtenido un promedio crédito acumulado mayor o igual a 3,7, acreditar la vinculación a un semillero de investigación

institucional por un término no menor a un año, contar con CvLac actualizado y estar inscrito en la Facultad para aspirar a ser estudiante investigador en formación.

Según el Acuerdo 008 de 2017 del Consejo Académico: “los estudiantes que ostenten un promedio crédito acumulado igual o superior a (4.0) no tendrán que acreditar la vinculación a un semillero como requisito de postulación”.

La designación del estudiante investigador en formación se realiza una vez recibida la postulación, por parte del Comité de Investigación de Facultad (o quien haga sus veces), quien recomienda al Decano para que éste mediante resolución de Decanatura, designe el estudiante o los estudiantes investigadores para cada proyecto, adjuntando el plan de trabajo del estudiante.

El o los estudiantes en formación deben desarrollar su propio proyecto derivado de los objetivos del macroproyecto en el cual participa, aportando de esta forma al desarrollo general de dicho proyecto. El anterior desarrollo incluye la presentación de un anteproyecto, avances e informe final. Como producto final de esta modalidad debe ser presentado un artículo que cumple con criterios de publicación en una revista científica y bajo las Normas APA en su última versión española.

Parágrafo 1: Para la aprobación del trabajo de grado en el grupo de investigación debe cumplir con todos los requisitos establecidos en el acuerdo del C.A.002 de 2020.

Artículo 7. Duración del trabajo de grado. La Facultad de Ciencias Sociales establecerá la duración de los trabajos de grado desde la presentación del anteproyecto, desarrollo y aprobación del producto final acorde con su formación profesional y diseños curriculares del programa académico de Psicología. La presentación del anteproyecto se hará al finalizar la asignatura proyecto final I (trabajo de grado I), y la entrega del proyecto final se hará finalizando la asignatura proyecto final II (trabajo de grado II), de acuerdo con eso la duración total del trabajo de grado será de dos (2) periodos académicos, siempre y cuando el trabajo de grado cumpla con los requisitos y los criterios exigidos.

Parágrafo 1. El estudiante tendrá derecho a pedir prórroga para la entrega del trabajo de grado finalizado, según lo estipulado en el Acuerdo 002 de 2020 artículo 19. Si el estudiante no termina su trabajo de grado en el plazo establecido por el cronograma académico, podrá solicitar una prórroga hasta por un período académico más con el visto bueno del asesor asignado, la cual deberá ser dirigida al Consejo de Facultad hasta un mes antes de finalizar el semestre académico.

Parágrafo 2. Costo de la Prórroga. La prórroga no genera costos de matrícula, en caso de requerir asesoría para la finalización del trabajo de grado, los costos del asesor deben ser asumidos por el estudiante.

Parágrafo 3. Plazos Vencidos. Si cumplidos todos los plazos, el estudiante no termina su trabajo de grado, éste será cancelado, lo que implica que debe iniciar de nuevo todo el proceso presentando un anteproyecto.

Artículo 8. Productos finales de las asignaturas. Terminando las asignaturas equivalentes al trabajo de grado, los estudiantes entregan un producto final el cual será evaluado de acuerdo con los parámetros establecidos.

Parágrafo 1. Como producto final de la asignatura proyecto final I – Trabajo de grado I se debe presentar en las fechas establecidas, un anteproyecto que incluye los siguientes ítems:

- Planteamiento del problema.
- Justificación.
- Objetivos.
- Marco referencial: antecedentes, marco teórico – conceptual y marco legal.
- Diseño Metodológico.
- Impactos y resultados esperados.
- Compromisos y estrategias de comunicación
- Consideraciones éticas.
- Referencias.

Parágrafo 2: Como producto final de la asignatura proyecto final II – Trabajo de grado II se debe presentar el trabajo según la modalidad de investigación, cumpliendo con los requisitos estipulados en este reglamento. Todo el trabajo debe ser presentado en una estricta correspondencia con las Normas APA última versión en español para la respectiva citación y referenciación de fuentes bibliográficas.

Parágrafo 3: El trabajo investigativo, independientemente de su modalidad debe contar con una coherencia entre la pregunta investigativa, objetivos, metodología y exposición de resultados. Para los estudiantes que participan en macroproyectos de investigación se debe entregar un artículo publicable según los criterios de publicación propuestos por las revistas de la Facultad.

Artículo 9. Condiciones para matricular la asignatura equivalente al trabajo de grado.

Parágrafo 1. Para la matrícula de la asignatura equivalente al trabajo de grado, según la malla en la que el estudiante este matriculado, éste debe haber aprobado el 80% de los créditos del plan académico.

Parágrafo 2. El trabajo de grado se realiza preferiblemente de forma colectiva en grupos de máximo 3 estudiantes. Solo en casos excepcionales y cuando existan razones suficientemente

justificadas, el Consejo de Facultad tendrá la potestad de autorizar o no la realización del trabajo de grado de forma individual, o en grupos mayores de 3 estudiantes.

Artículo 10. De los asesores y jurados. El Consejo de Facultad nombrará un asesor (por área o campo aplicado de la psicología) quien contará con una hora semanal por equipo de trabajo, para acompañar la elaboración del trabajo de grado. A la entrega final de los productos investigativos, se nombrará un jurado evaluador para la revisión y evaluación definitiva del anteproyecto y del informe final y/o artículo.

Parágrafo 1. El Consejo de Facultad designará a los jurados evaluadores del Trabajo de Grado y los asesores que cuentan con un perfil adecuado, bien sea de la propia institución o externo, en los casos que fuere necesario.

Artículo 11. Requisitos para ser designado como asesor del Trabajo de Grado

- Ser profesional en ejercicio.
- Tener título de Maestría o Doctorado y acreditar estudios y experiencia en investigación y en la línea y/o área específica del Trabajo de Grado.

Parágrafo 1. Excepcionalmente, el Consejo de Facultad podrá autorizar la dirección del Trabajo de Grado a personas que posean títulos en disciplinas afines de la Psicología. En este caso, la acreditación como investigador activo se exigirá en el área de su competencia.

Artículo 12. Responsabilidades del asesor de Trabajo de Grado.

- Aportar referentes teóricos y metodológicos que permitan la cualificación del Trabajo de Grado.
- Crear condiciones que permitan desarrollar la iniciativa y la creatividad en el estudiante.
- Orientar, asesorar y supervisar el Trabajo de Grado del estudiante.
- Presentar informes al Consejo de Facultad en caso de ser requeridos.
- Evaluar el desarrollo del trabajo de grado y el informe final.
- Informar al Docente encargado de la Coordinación de Trabajos de Grado sobre cualquier problema o situación que pueda afectar el desarrollo del trabajo.

Parágrafo 2. Requisitos para ser asignado como jurado.

- Tener título de pregrado y/o posgrado en Psicología, y acreditar título de maestría y/o doctorado, y experiencia en la línea y/o área específica del trabajo de grado.
- Excepcionalmente, el Consejo de Facultad podrá autorizar la evaluación del Trabajo de Grado a personas que posean títulos en disciplinas afines de la Psicología. En este caso, la acreditación como investigador activo se exigirá en el área de su competencia.

Artículo 13. Responsabilidades del jurado.

- Evaluar íntegramente el Trabajo de Grado presentado de acuerdo con los lineamientos establecidos en el anteproyecto, en un plazo máximo de quince (15) días calendario.
- Recomendar las correcciones que el trabajo final requiera.
- Entregar la evaluación del Trabajo de Grado, antes de la socialización pública.
- Asistir a la socialización pública que realizan los estudiantes al final de proceso.
- Verificar que el artículo producto de la participación del estudiante en un macroproyecto cumpla con las especificaciones establecidas por la institución de educación superior.
- Recomendar, en caso de considerar que un trabajo de grado en alta calidad, innovador y creativo, sea Laureado o se le reconozca Mención Especial a los estudiantes.

Parágrafo 1. El jurado podrá reunirse con los estudiantes, por una sola vez, para evaluar en forma conjunta el trabajo y efectuar las respectivas recomendaciones, antes de la sustentación pública y/o socialización. Si el jurado considera que el estudiante debe hacer correcciones con respecto al cumplimiento de los objetivos, el Docente encargado de la Coordinación de trabajos de grado notificará al estudiante la ampliación del plazo de entrega del producto final hasta por (15) quince días hábiles.

Artículo 14. Criterios de Calificación. Los jurados calificarán los productos equivalentes al trabajo de grado, teniendo en cuenta:

Pertinencia

Rigor técnico, analítico y metodológico.

Creatividad en el manejo del tema y en la formulación de las interpretaciones.

Adecuación entre el título, la pregunta, objetivos, la metodología y presentación de resultados.

Corrección idiomática y de estilo (estilo, diagramación y presentación del producto final) y cumplimiento de las normas APA.

Parágrafo 1. Sólo se iniciará el proceso de evaluación cuando el estudiante haya entregado al Consejo de Facultad un ejemplar del anteproyecto o el informe final y/o artículo según las indicaciones del Docente encargado de Coordinación de trabajos de grado. El Jurado será definido de acuerdo con el ámbito del trabajo en los cinco días hábiles siguientes, indicando por escrito los objetivos, criterios y forma de calificación, para ello se utilizará el formato establecido.

Parágrafo 2. La evaluación emitida por el jurado en el anteproyecto corresponde al 20% de la nota, el 80% corresponde a la nota del asesor.

Artículo 15. Evaluación del Trabajo de grado. El jurado es quien emitirá el concepto del producto final del trabajo de grado (décimo semestre), teniendo en consideración la siguiente escala evaluativa:

APROBADO corresponderá a la escala evaluativa: SOBRESALIENTE cinco (5.0), y APROBADO CON MODIFICACIONES corresponderá a las escalas evaluativas: BUENA: (4.0 – 4.9), ACEPTABLE: (3.0 – 3.9); el concepto REPROBADO corresponderá a la escala evaluativa: POCO SATISFACTORIO: (2.0 – 2.9) y DEFICIENTE (1.0 – 1.9) (Cuando el trabajo no cumple con los criterios de calificación establecidos en el presente Artículo).

Parágrafo 1. Si el jurado considera que el estudiante debe hacer correcciones con respecto al cumplimiento de los objetivos, al o a los estudiantes, se le dará un plazo de entrega del producto final hasta por quince (15) días hábiles. Una vez cumplido este plazo, los estudiantes entregan de nuevo el trabajo de grado final, el cual será nuevamente revisado por el jurado evaluador, de no cumplir con las correcciones solicitadas el jurado podrá no recomendar la aprobación del trabajo de grado, y el asesor será el responsable de los ajustes finales del trabajo de grado, garantizando la calidad del producto investigativo entregado. Si no se entrega en ese plazo establecido el estudiante deberá solicitar al Consejo de Facultad una ampliación hasta por un periodo académico, de no cumplirlo deberá iniciar de nuevo el proceso de trabajo de grado.

Parágrafo 2. De obtener una calificación de Reprobado el caso pasará al Consejo de Facultad a ser evaluado juntamente con el asesor para tomar las decisiones pertinentes.

Parágrafo 3: En caso de que el estudiante o el asesor estén en desacuerdo con la evaluación emitida por el jurado, pueden solicitar por escrito al Consejo de Facultad la designación de un segundo jurado evaluador siempre y cuando existan razones justificadas para ello. Queda en autonomía del Consejo de Facultad aceptar o no la solicitud previo estudio y análisis del caso.

Artículo 16. Costos: Los costos del asesor y del docente que hace la función de jurado evaluador, son asumidos por el Programa de Psicología. Otros costos diferentes, serán asumidos por el estudiante; es decir, cuando el estudiante no se encuentra matriculado por diferentes razones y tiene pendiente la entrega y aprobación de su trabajo de grado la IUE no asume los costos de las asesorías.

Artículo 17. De las Distinciones Especiales de los Trabajos de Grado. Existirá una escala de calificación especial para aquellos trabajos que se destaquen en los aspectos técnicos, científicos, humanísticos, la cual se emite a concepto del jurado y asesor cuando consideren que el Trabajo es merecedor de: Aprobado con Mención Especial Al trabajo de grado que supere claramente el nivel de aprobación, sin llegar al nivel de excelencia, y cuya sustentación ante el Consejo de Facultad del programa considere por encima de lo requerido. Para esta distinción se requiere la recomendación escrita del asesor y el jurado y el concepto favorable de al menos el 50% de los miembros del Consejo de Facultad.

Aprobado Laureado, es el trabajo de grado que por su contenido y el impacto tanto en el orden de lo disciplinar como de lo social, además de la brillantez de la sustentación ante

Comité de Investigación del programa, se considera definitivamente excepcional. Para esta distinción se requiere la recomendación escrita del asesor y el jurado, acuerdo unánime de los integrantes del Comité de Investigaciones del programa (o quien haga sus veces). El jurado y el asesor emitirán un informe con amplia sustentación para tal petición al Consejo de Facultad, el cual debe ser presentado dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles posteriores a la sustentación pública.

Parágrafo 1. Para que una tesis pueda ser objeto de cualquiera de las dos distinciones debe ser sustentada, con alto nivel de calidad, ante el Comité de Investigación del programa (o quien haga sus veces), además, se tendrá en cuenta como parte del análisis el proceso vivido por el o la participante en la realización de su trabajo investigativo.

Para conceder una de las anteriores distinciones, el Comité de Investigación del Programa (o quien haga sus veces) tendrá en cuenta las recomendaciones hechas en este sentido por el asesor, pero no está obligado a seguirlas. En caso de duda, podrá solicitar el concepto adicional de un experto nacional o internacional antes de tomar la decisión definitiva.

Parágrafo 2. En el Acta de Grado se dejará constancia de la distinción concedida. Si el trámite requerido para hacer la distinción no se concluye antes de la fecha de la ceremonia de grado, se elaborará una nueva acta de grado en la que quede incluida.

Artículo 18. Socialización Pública del Trabajo de Grado. Los resultados del Trabajo de Grado deberán ser socializados públicamente como criterio adicional para la graduación, en las diferentes modalidades de trabajo de grado elegido. Para efectuar la socialización se hace indispensable la presencia de todos los estudiantes integrantes del equipo de trabajo, el jurado, el Coordinador Académico y de manera voluntaria, el asesor.

Parágrafo 1. La Socialización Pública será realizada por el estudiante en los espacios y tiempos definidos por el Programa de Psicología; esta presentación se podrá hacer en los cursos de pregrado que tengan que ver con lo investigado, o en semilleros de investigación, o en escenarios de práctica.

Parágrafo 2. Si los estudiantes no se presentan a la socialización pública programada por Docentes encargado de la Coordinación de trabajos de grado sin previa justificación, su presentación estará sujeta a una nueva programación en un plazo de hasta un semestre académico.

Parágrafo 3. Para la verificación de la socialización se deberá evidenciar mediante lista de asistencia en formato establecido.

Artículo 19. Fraude. Cuando existiere fraude en un trabajo de grado o de investigación (acción u omisión en la cual exista utilización indebida de material bibliográfico, códigos, fuentes, patentes y en general todo aquello que sea objeto de propiedad intelectual).

comprobado, el Trabajo de Grado será anulado y el estudiante perderá el derecho a la presentación del Trabajo de Grado y será sancionado por la autoridad disciplinaria competente con matrícula condicional o cancelación del semestre, sin perjuicio de las demás acciones pertinentes de acuerdo con el Reglamento Estudiantil y Académico vigente.

Artículo 20. Cancelación de asignatura equivalente al trabajo de grado. El estudiante puede cancelar la asignatura, siempre y cuando cumpla con la normatividad vigente que para tal efecto tenga la IUE.

Artículo 21. Causales de Cancelación del Trabajo de Grado. El Programa de Psicología tiene la facultad de cancelarle el Trabajo de Grado a un estudiante por las siguientes razones: Mal desempeño durante el proceso investigativo.
Inasistencia al 20% de las asesorías brindadas por los asesores asignados por el programa.

Artículo 22. Requisito para otorgamiento del Título. El estudiante deberá entregar al Docente encargado de la Coordinación de trabajos de grado un (1) CD que contenga el trabajo de grado, copia que reposará en la Biblioteca.

Artículo 23. Sujeción del Reglamento General. El Trabajo de Grado, como punto culminante del proceso investigativo y formativo del pregrado en Psicología de la IUE, está sujeto al reglamento general de la IUE y a las disposiciones vigentes.

Artículo 24. Los derechos de autor y demás contenidos en el presente reglamento se registrarán de conformidad con las reglamentaciones vigentes en la IUE y por las leyes y decretos de la legislación colombiana.

Parágrafo 1: Serán autores morales e intelectuales del Trabajo de Grado el (los) estudiante (s) autores de este.

Parágrafo 2: El trabajo de Grado será clasificado como “Obra en Colaboración”, si es producido conjuntamente por dos o más personas naturales cuyos aportes no puedan ser separados, según lo estipulado en la legislación colombiana vigente.

Parágrafo 3: Los derechos patrimoniales serán distribuidos como lo estipula la legislación colombiana vigente sobre derechos de propiedad intelectual.

Parágrafo 4: Los titulares del Trabajo de Grado mantendrán los derechos irrenunciables de autoría moral de la investigación, lo que les otorga la facultad de: a) exigir que su nombre y el título de la obra sean mencionados cada vez que ésta se utilice, publique o divulgue; b) oponerse a las transformaciones o adaptaciones de esta o a autorizarlas; y c) otras consagradas en la legislación colombiana vigente.

Parágrafo 5: Las ideas expresadas en la investigación son de exclusiva responsabilidad de los autores y no comprometen el pensamiento del Programa de Psicología ni el de la IUE.

Parágrafo 6: Los titulares del Trabajo de Grado asumen el principio de buena fe, que consiste en presumir que la información entregada por los informantes y consultada en fuentes escritas no ha quebrantado los derechos sobre la propiedad intelectual de otras personas; en caso contrario, la responsabilidad por daños y perjuicios será del infractor.

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 25. Grado Póstumo. El Consejo de Facultad del Programa podrá recomendar al Consejo Directivo de la IUE la concesión de grado póstumo de Psicólogo al o a la participante que haya fallecido después de haber cursado y aprobado todos los créditos correspondientes al plan de estudios y haber hecho la socialización pública del trabajo de grado en el evento que cada promoción de la Facultad organiza para tal fin.

Artículo 26. Comité Bioética: En la presentación del anteproyecto finalizado, este deberá contar con los lineamientos éticos para salvaguardar los principios y normas éticas de la investigación en psicología según Ley 1090. El Comité de Ética y Buen Gobierno o a quien este designe o delegue en la Facultad, será el encargado de revisar, los procedimientos, instrumentos y consentimientos éticos que se emplearán en dicho trabajo.

Artículo 27. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Municipio de Envigado a los 16 días del mes de junio de 2020



ÁLVARO RAMÍREZ BOTERO
Presidente Consejo Facultad